



Jesús María, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCION N° -2025-DNROP/JNE

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Vladimir Horacio León Vidal, personero legal titular de la alianza electoral VENCEREMOS, con fecha 02 de agosto de 2025, y el Memorando N.° 000465-2025-OAUGD/JNE, de fecha 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado con fecha 2 de agosto de 2025, por el ciudadano Vladimir Horacio León Vidal, personero legal titular de la ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS, se solicitó la inscripción de la referida alianza electoral, la cual se encuentra integrada por los partidos políticos Nuevo Perú por el Buen Vivir y Partido Político Popular Voces del Pueblo, a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, DNROP y JNE, respectivamente).

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que éstos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.° 28094 (en adelante, LOP), y sus modificatorias, esto es, el acta en la que conste el acuerdo de formar la Alianza Electoral, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los artículos 52° y 53° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 108-2025-JNE, la ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS presentó:

- i) Copia legalizada de las actas en las que constan los acuerdos internos de alianza electoral de los partidos políticos Nuevo Perú por el Buen Vivir y Partido Político Popular Voces del Pueblo, aprobado en cada caso por el órgano competente estatutariamente, y con las firmas de las personas autorizadas para ello;
- ii) Copia legalizada del acta en la que consta el acuerdo conjunto de formar alianza electoral suscrita por las personas autorizadas para tal efecto, según el estatuto de cada organización política, y de los documentos que sustentan dicha autorización; incluyendo dicho acuerdo el proceso en el que participa, el domicilio legal, los órganos directivos y el nombre de sus integrantes, la denominación y símbolo conforme lo previsto en el literal d) del artículo 6° de la LOP, la declaración expresa de objetivos, la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos, tesoreros y tesoreros descentralizados, incluyendo la forma de distribución del financiamiento público directo que podría corresponderle a la alianza y cómo se repartiría este en caso de disolución, así como las disposiciones sobre el proceso de democracia interna a seguir para la elección o la designación de sus candidatos, la distribución y número de candidaturas por cada organización política que la integra; y,
- iii) Reglamento electoral de la alianza.

Conforme señala el artículo 10° de la LOP, con fecha 16 de agosto de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción de la ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS, la misma que también fue publicada en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, con el objeto de que cualquier persona natural o jurídica pueda ejercer el derecho de oponerse a su inscripción, a través de la interposición de tachas, debiendo tomarse en consideración para ello, lo dispuesto en la Resolución N° 191-2025-JNE mediante la cual se dispuso habilitar, excepcionalmente, los días sábados 2, 9, 16 y 23 de agosto de 2025, los domingos 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto de 2025, así como el feriado del 30 de agosto de 2025, para el cómputo de plazos y la realización de las distintas actuaciones que correspondan durante el





"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



procedimiento de inscripción de alianzas electorales, en el marco de las Elecciones Generales 2026.

Como producto de la publicación de la síntesis, se presentó una tachá contra la referida solicitud, presentada por el ciudadano Julio César Luperdi Cholán, signada bajo el Expediente N.º 50867-2025, cuyo pronunciamiento fue declarado nulo por la Resolución N.º 67-2025-GG/JNE, emitida por la Gerencia General del JNE, lo que ocasionó que la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del JNE (en adelante, la OAUGD) declare la tachá como no presentada.

Asimismo, la OAUGD de la entidad informó que se presentaron otras dos tachas, presentadas por los ciudadanos Percy Moreano Contreras y Armando Martín Barrantes Martínez bajo los Expedientes N.º 50920 y 50931-2025, respectivamente; no obstante, las mismas fueron declaradas no presentadas por la oficina bajo mención.

Es importante señalar que las alianzas electorales se constituyen por iniciativa y decisión de sus integrantes, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS, integrada por los partidos políticos Nuevo Perú por el Buen Vivir y Partido Político Popular Voces del Pueblo.

Artículo Segundo. - Abrir la partida registral en el Libro de Alianzas Electorales, Tomo 1, Partida Electrónica número 21 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

Artículo Tercero. - Téngase acreditados como personeros legales titular y alterno, a los ciudadanos Vladimir Horacio León Vidal y William Poli Melgarejo Vidal, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas

Jurado Nacional de Elecciones

FPS/rca

